

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 136- GADMLA -2020

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante Informe N° 0218-GPSM-MJM-2020, suscriptor por el Procurador Síndico Municipal del GADMLA, manifiesta: En cumplimiento a la sumilla inserta por usted, en el Oficio N° 0271-DE-LB-AME-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Luis Barsallo Chávez, Director Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), en el cual anexa 6 modelos de Ordenanzas, aplicadas en torno a la finalización del estado de excepción el próximo 12 de septiembre de 2020, en el que se encuentra incluida la ORDENANZA QUE REGULA LA APERTURA DE BARES, DISCOTECAS, CENTROS DE DIVERSIÓN, ACTIVIDADES FÍSICAS EN LUGARES CERRADOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EN EL MARCO DEL MANEJO DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL CANTÓN, al respecto de lo indicado, esta Procuraduría Sindica señala:

Una vez que se ha procedido al análisis del citado modelo de Ordenanza, se ha realizado a incorporar cambios sustanciales en torno a la realidad cantonal, siendo el nombre el siguiente: "ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE BARES, DISCOTECAS, CENTROS DE DIVERSIÓN, ACTIVIDADES FÍSICAS EN LUGARES CERRADOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EN EL MARCO DEL MANEJO DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL CANTÓN LAGO AGRIO", en tal sentido remito el Proyecto de Ordenanza en mención, mismo que se sujeta a los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros Instrumentos Jurídicos concordantes, a fin de que por su digno intermedio sea puesto en consideración al Concejo Municipal para que el respectivo análisis, discusión y aprobación conforme lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Y como lo dispone el Art. 119 y 111 de la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo

Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio”.

Que, en el **Tercer Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **quince de septiembre del dos mil veinte**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y Resolución del Informe N° 0218- GPSM -MJM-2020, del señor Procurador Síndico, sobre Ordenanza que Regula el Funcionamiento de Bares, Discotecas, Centros de Diversión, Actividades Físicas en Lugares Cerrados y Actividades Económicas, en el Marco del Manejo de la Pandemia COVID-19 en el cantón Lago Agrio.-**

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de la señora Concejala, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

R E S U E L V E:

Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza que Regula el Funcionamiento de Bares, Discotecas, Centros de Diversión, Actividades Físicas en Lugares Cerrados y Actividades Económicas, en el Marco del Manejo de la Pandemia COVID-19 en el cantón Lago Agrio; y, pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización, para que sea analizada más a profundidad y obviamente porque a veces hay errores de tipeo, se pueda hacer los respectivos cambios, y luego presentarla al Seno del Concejo. Con las siguientes observaciones:

- ✓ En el Artículo 10, luego de la palabra dispuesto se cambie la palabra **“es”** por **“en”**.
- ✓ En el Artículo 11, la Comisión analice que no solo vaya o cantonal si no que diga: **Ordenanza emitida por el Gobierno Municipal del cantón Lago Agrio.**
- ✓ En el Art. 21, en la primera línea luego de la palabra mantendrán cambiar la palabra **una por “un”**.
- ✓ Desde el título y en todos los artículos del presente proyecto de ordenanza se maneje el término **“temporal”**.

-LO CERTIFICO.-----

Nueva Loja, 15 de septiembre de 2020.


Sra. Carmen Rùmipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

